

## **“UNA PROGNOSIS NO GUBERNAMENTAL PARA DESMITIFICAR AL SILALA Y PROTEGER LOS RECURSOS HÍDRICOS ESTRATÉGICOS DE BOLIVIA”**

En días pasados el Laboratorio de Análisis de Políticas, Relaciones Internacionales y Diplomacia - LAPRID, nobel, dinámico y novedoso mecanismo de análisis multidisciplinario en el ámbito de los principales acontecimientos de carácter internacional, efectuó un interesante conversatorio sobre un tema que sin duda alguna, los bolivianos estamos esperando ansiosamente los resultados: El juicio sobre las aguas del Silala que se lleva a cabo en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya-Holanda.

Bajo el sugerente título: **“UNA PROGNOSIS NO GUBERNAMENTAL PARA DESMITIFICAR AL SILALA Y PROTEGER LOS RECURSOS HÍDRICOS ESTRATÉGICOS DE BOLIVIA”**, la exposición inicial de LAPRID realizó un análisis objetivo y equilibrado sobre el tema Silala, que ahora reproducimos en parte y en sus principales componentes y recomendaciones.

Luego de desarrollado el proceso judicial incoado por Chile ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en contra de Bolivia por la “Naturaleza y uso de las aguas del Silala” (2016 – 2022), en sus fases procedimentales de alegatos escritos como orales y pronto a conocer el fallo, el equipo de analistas del mencionado Laboratorio, planteó la necesidad de transparentar la información necesaria para dar inicio a un proceso de participación y debate activos de todos los bolivianos, sea individualmente o a través de organizaciones interesadas en el un mayor conocimiento y defensa de nuestros recursos naturales, particularmente nuestros recursos hídricos.

En tal sentido, se hace necesaria la clarificación y puntualización de algunas cuestiones de fondo y forma sobre dicho proceso; dado que, al finalizar los alegatos orales, con la presentación de las conclusiones de ambas partes sobre el caso, se han generado opiniones disímiles -a manera de prognosis política- con afirmaciones que señalan “triumfos simbólicos para Bolivia” o, en su caso, “triumfos contundentes para Chile”. Asimismo, se debe tomar muy en cuenta que el fallo a ser emitido próximamente por los jueces de dicha Corte tendrá trascendentales consecuencias sobre la eventual cesión de los derechos soberanos de Bolivia sobre los recursos hídricos del “Sistema Silala” y, más aún, como en la jurisprudencia que ese fallo originará para el futuro tratamiento de otros recursos

transfronterizos existentes a lo largo de la frontera entre ambos países, así como en los existentes en lo extenso de nuestro perímetro fronterizo.

En principio, abocándonos al juicio sobre las aguas del Silala cabe recordar que, según la Memoria presentada por Chile a la CIJ, las motivaciones para decidir resolver la controversia sobre estos recursos hídricos estratégicos tuvieron que ver con: **a)** La existencia de una controversia originada en la afirmación de Bolivia que el Río Silala no es un curso de agua transfronterizo y que, en consecuencia, ese país tendría derecho al uso del 100% de sus aguas; **b)** El anuncio público del Presidente Evo Morales Ayma de que “Chile le roba las aguas del Río Silala a Bolivia”, así como el anuncio del entonces Canciller y actual Vicepresidente de Bolivia, David Choquehuanca Céspedes, que Bolivia presentaría una demanda contra Chile en un plazo de dos años; **c)** La posterior creación en Bolivia de una Dirección Estratégica del Silala (DIRESILALA absorbida por la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales DIREMAR), para defender a Bolivia de este nuevo juicio con Chile; **d)** Los “múltiples y serios esfuerzos que habría hecho Chile para resolver amistosamente la diferencia, los cuales se han visto frustrados por la insistencia de Bolivia en negar los derechos de Chile” y, **e)** Con el deber de Chile de proteger sus recursos naturales, dando certeza jurídica a las titularidades que le reconoce el derecho internacional.

Así, desde la perspectiva de Chile, quedó claro que debía reaccionar preventivamente ante las amenazas que consideraba latentes, activas y declarativas, provenientes de autoridades bolivianas a fin de defender sus derechos soberanos sobre un recurso natural al que, -a diferencia de Bolivia- permanentemente e insistentemente definió como curso de agua transfronterizo o -si se quiere- compartido y que la defensa de nuestro país “tardíamente” y en base a los resultados científicos realizados en el curso del juicio por sus expertos en derecho internacional y en hidrología como la Danish Hydraulic Institute (DHI), también lo reconoció.

La evidente naturaleza del Silala

Sin embargo, se debe recordar que ya Bolivia descubrió y confirmó que el Silala era en realidad la manifestación superficial de un acuífero transfronterizo. Evidentemente, a través de la realización de diversos estudios técnicos se estableció que: “...los manantiales

del Silala son la manifestación superficial de un acuífero (aguas subterráneas) de composición homogénea del tipo bicarbonato de sodio alojado en las ignimbritas Silala altamente fracturadas. **Los manantiales afloran en ambos lados de la frontera entre Bolivia y Chile conformando un acuífero transfronterizo...**” (Urquidi, Fernando 2008). A esa caracterización, la defensa de Bolivia añadió el concepto de “artificialidad a cierto caudal de las aguas” aunque, debe afirmarse, que el noble concepto no se encuentra en la jurisprudencia contemporánea y que será una cuestión subsidiaria que los jueces de la CIJ aceptarán o no en su fallo correspondiente, tal como se develó a lo largo de las intervenciones de los abogados de ambas partes en lo extenso del desarrollo de los alegatos orales.

No obstante, después de décadas de “mitificación” de las aguas del Silala en Bolivia, la naturaleza de éstas coincide con el reconocimiento bilateral de que se trata de un “sistema de aguas transfronterizas”, tanto superficiales como subterráneas, en el que el principal sino el único usuario significativo de las mismas, objetivamente hablando, es la República de Chile.

Entonces, ¿no sirvió de nada o de casi nada, que muchos bolivianos se rasgaran las vestiduras defendiendo los bofedales y hasta la exclusividad de las aguas del Silala? ¿Fue un acto de puro patriotismo o de simple chauvinismo producto del desconocimiento de una realidad hidrogeológica determinada? o, podríamos afirmar coloquialmente, “no porque no conozcas, creas que no existe”.

La realidad científicamente demostrada acerca de la naturaleza y uso de las aguas del Silala, en los alegatos escritos y orales del juicio, cuyo mérito no es desdeñable, ha generado una suerte de desmontaje de los mitos contruidos sobre el tema. Atrás queda una larga historicidad del comportamiento político y diplomático de Bolivia, iniciado desde las primeras denuncias sobre supuestos malos usos y aprovechamiento de sus aguas como por ejemplo las denuncias del ciudadano Pablo Baudoin G., en 1940 o las realizadas por oficiales militares bolivianos, de pobladores de la zona e inclusive de periodistas en décadas más recientes. En otros casos, los pronunciamientos de políticos y sucesivos cancilleres de Bolivia, quienes se expresaban confusos sobre algo evidentemente desconocido para ellos. Es de esa manera que se generó una línea de tiempo entre historicistas, reivindicacionistas y legalistas; todos en la falsa disyuntiva de considerar o no al Silala como un río internacional.

Y qué sucede hoy? Es muy probable que ciertos conceptos emerjan súbitamente, a manera de ave fenix de sus propias cenizas mitológicas de los argumentos histórico, jurídicos y técnico - científicos incluidos en la Contramemoria de Bolivia, como nuevos paladines de la teoría de la “justificación científica” de la naturaleza y uso de las aguas del Silala y su carácter *pseudo* artificial, como un nuevo mito que los bolivianos deberemos aprender y aceptar bajo un paraguas político que no acabamos de entender.

Sorprende conocer por ejemplo, que ya en el año 2003 Bolivia y, por ende las gestiones gubernamentales correspondientes tenían conocimiento -como ya lo señalamos líneas arriba- que el Silala era algo mucho más complejo de lo que se especulaba y que consistía en una estructura hidrogeológica que, conformando una arquitectura de acuíferos no solo ubicados en territorio boliviano y chileno, como los existentes en quebrada negra de este último país, sino que se trata de un gran acuífero transfronterizo -casi regional-, que por hechos de la naturaleza emerge con mayor notoriedad en los manantiales (ojos de agua) de la quebrada sur y norte -en territorio boliviano- con lo cual la complejidad de la naturaleza del Sistema Silala fue haciéndose cada vez mayor a medida de su conocimiento. De hecho, los expertos de Bolivia reconocen una cuenca (hoya) hidrográfica del Silala mucho mayor que la calculada por los propios expertos de Chile, como lo demuestran los informes presentados a la Corte en el compendio de pruebas científicas de Bolivia con la que, entre otras cuestiones importantes, justifican el nivel de recarga de sus aguas transfronterizas con un alcance mayor y significativo penetrando aún más en el territorio boliviano (Anexo 25). En esta misma línea de análisis, cabe deducir que el conocimiento de la complejidad hídrica e hidrogeológica del Silala no pudo ser alcanzada en su totalidad por los expertos bolivianos (DHI) y otros expertos, pues en partes de su informe presentado a la Corte como una de las pruebas de Bolivia, se puede leer claramente la existencia de “incertidumbres significativas” sobre el comportamiento hidrológico de la zona, cuestión que no pudo ser dilucidada por los estudios realizados a lo largo de varios años que duró el juicio, algo que podría interpretarse como un trabajo inconcluso.

Por supuesto que existen muchos más elementos a ser analizados y debatidos con objetividad sobre la naturaleza y uso de las aguas del Silala y que están accesibles en la página oficial de la CIJ; no porque Bolivia lo haya pedido expresamente, sino porque es parte del procedimiento de la Corte y porque Chile también pidió que fuese así con el propósito de

demostrar a la opinión pública internacional lo errático de la conducta y posición de Bolivia sobre este tema, particularmente en los últimos quince años y, de esa manera, fortalecer su razón invariable al considerar al Silala como un río de curso internacional.

#### La obra de infraestructura hidráulica

Otra de las cuestiones que se ha destacado en las opiniones oficiales de ambos países, fue el referido a las obras de infraestructura hidráulica (canales de mampostería y tuberías) construidas e instaladas en territorio boliviano y también chileno. Y, claro está, la segunda cuestión que Bolivia defendió férreamente en la ronda de alegatos orales como una de las principales contrademandas que se refiere a la existencia de un flujo de agua mejorado, producto de aquellas obras hidráulicas a las que ha dado por definir como “flujo artificial mejorado”.

Sobre la primera cuestión –las obras de infraestructura hidráulica – la defensa de Bolivia ha sido enfática y reiterativa en afirmar que dichas obras están bajo su absoluta soberanía y que en tal razón podrá decidir si las mantiene o si las destruye argumentando, a través del abogado experto Gabriel Eckstein que, en 1908, el representante de la empresa anglochilena Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia (FCAB), Benjamín Calderón, aseguró que el caudal de las aguas del Silala no eran lo suficiente para darle algún uso porque se perdían en la naturaleza. Así, “...Ya en 1908, en su solicitud de acuerdo de concesión presentada al departamento de Potosí, la empresa FCAB y su representante oficial, el señor Benjamin Calderón, reconocieron que el Silala en Bolivia, en su condición natural y pre canalizada, no fluía de la manera, caudal o magnitud que satisfacía las necesidades de FCAB”.

Para respaldar ese hecho histórico, la defensa de Bolivia presentó en las evidencias, una declaración del ex Vicecanciller chileno, Mariano Fernández, quien en 1996 dijo sobre las aguas del Silala: “Es un barranco del que caen aguas que no servirían para nada si no se canalizan y que no tienen otro uso si no se canalizan, sino se pierden en bofedales”. Sobre la misma entrevista, el jurista Eckstein mencionado, agregó otra cita del Vicecanciller chileno: “..... lo que se ha hecho es evitar que estas aguas se pierdan en pantanos, construyendo canales de roca para que el agua corra de forma más organizada”. “En otras palabras, décadas antes de que surgiera esta disputa, uno de los más altos representantes de Chile reconoció públicamente que el Silala de principios del siglo XX, en su estado natural, no fluía de la

manera, caudal o magnitud, que satisficiera las necesidades de la FCAB. Además, admitió que los flujos superficiales del Silala debían ser, y reconoció, que habían sido mejorados para poder ser utilizados en Chile” (ANF.4 de abril de 2022).

La argumentación histórica del abogado Eckstein defensor de Bolivia, fue impecable pero no completa. La defensa de Bolivia se olvidó señalar, un pequeño gran detalle que está referido en la larga argumentación histórica de la Contramemoria de Bolivia; el detalle que esas obras hidráulicas fueron autorizadas por la Prefectura del departamento de Potosí en el marco de la Concesión de 1908. (El 23 de septiembre de 1908, la Prefectura de Potosí, con el visto bueno de las autoridades gubernamentales, aprobó al FCAB el permiso para construir canales y utilizar aguas bolivianas en el llenado de los calderos de las locomotoras a vapor (escritura pública de concesión N° 48); que las tuberías fueron internadas a territorio boliviano con autorización de la Aduana Nacional y que todos los trabajos realizados en cuestión estuvieron autorizados; ergo, Bolivia decidió de buena fe “las mejoras” en las condiciones de flujo de esas aguas hacia territorio chileno para el uso de la FCAB y su comercialización como parte de la dotación y servicio de agua potable para las ciudades próximas a la zona, como sucede hasta hoy en día. Bolivia decidió satisfacer las necesidades de caudal requerido por la FCAB y la posterior CODELCO.

Uso y aprovechamiento de las aguas

Al transcurrir más de 100 años de uso y aprovechamiento de las aguas del Silala, no resulta coherente ni objetivo reclamar un beneficio indirecto que, además, pone a prueba su existencia, tanto conceptual como práctica, en el derecho internacional consuetudinario sobre los recursos hídricos internacionales. Tampoco resulta consecuente vitorear prematuramente ante la opinión pública que “se habría defendido la soberanía de Bolivia sobre las aguas del Silala al haberse “logrado” que Chile reconozca la “condición soberana sobre los canales construidos en su territorio”.

Solicitar a la CIJ, como parte de las contrademandas bolivianas, que “Bolivia tiene derecho exclusivo sobre los canales artificiales y mecanismos de drenaje en el Silala, ubicados en su territorio...” es una verdad de perogrullo, una obviedad casi risible por pretender hacer creer a los bolivianos, en general y a los potosinos, en particular, que se habría recuperado algo de soberanía sobre su mismo territorio. Salvando las diferencias y lo

coloquial de la comparación, es como solicitarle a un tribunal internacional o al mismísimo Vaticano que reconozca y declare que ¡los potosinos tienen soberanía sobre la Catedral de Potosí! Esa victoria pírrica o simbólica que se ha estado pregonando, implicando con ello la esperanza de recibir un “fallo equilibrado”, no es más que un pleonasma.

Lo señalado no pretende dar razones extemporáneas a la defensa Chile respecto de su petitorio presentado a la Corte; la intención es, en todo caso, evitar que luego del fallo emitido por ese alto tribunal internacional, se construyan nuevamente en nuestro país mitos que, en el corto, mediano y largo plazo los tengamos que desmontar y, por ende, cambiar nuestra conducta internacional muy venida a menos.

Otra de las cuestiones que es necesario anticipar en honor a la verdad y objetividad sobre las posibles consecuencias del fallo de la CIJ sobre el caso del Silala, es la referida al principio de uso equitativo y razonable cuyo carácter general está enunciado en la Convención de las Naciones Unidas de 1997 señalando que; "Los Estados del curso de agua utilizarán en sus territorios respectivos un curso de agua internacional de manera equitativa y razonable. En particular, los Estados de curso de agua internacional con el propósito de lograr la utilización óptima y sostenible y el disfrute máximo compatibles con la protección adecuada del curso de agua de que se trate." (Artículo 5, párrafo 1).

Al aplicar estos criterios para la determinación del uso equitativo y razonable de las aguas del Silala, considerando que tanto Chile como Bolivia reconocieron que sus aguas constituyen un curso internacional, la República de Chile podría hacer valer su derecho al uso y aprovechamiento en virtud a que las utiliza desde cuando fue otorgada la Concesión en 1908 hasta el presente (antes, en 1906 la FECAB inscribió en Chile derechos sobre las aguas del Siloli), como un recurso natural vital e indispensable de sus poblaciones industriales, agrícolas y urbanas y en vista a que Bolivia no ha utilizado hasta ahora las mismas aguas para fin alguno, sea riego, consumo humano, energía, u otro aprovechamiento significativo. De hecho, los reclamos que Bolivia realizó en un pasado reciente en el marco de la revocatoria de la Concesión de 1908 tuvieron en vista la intención inmediata de comercializar aguas en Chile y no destinarlas a un aprovechamiento propio. Se debe recordar que nuestro país proyectó iniciativas como el embotellado, la piscicultura o la hidroeléctrica que

lamentablemente no superaron la prefactibilidad para la ejecución de los mismos, incluso hasta momentos previos al proceso incoado por Chile ante la CIJ.

En otros términos, en aplicación del principio de uso equitativo y razonable, Bolivia tendrá derecho a utilizar dentro de su territorio una parte razonable y equitativa de las aguas, estas no podrán tener una utilización exclusiva, pero mientras no las utilice no puede menoscabar la utilización que actualmente hace Chile de ellas (Artículo VII de las Reglas de Helsinki).

Menos aceptable aún sería, en términos de su coherencia respecto de la Resolución aprobada en Naciones Unidas (A/RES/64/292) co-auspiciada por Bolivia que declara "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" proceder a comercializar con Chile parte de las aguas del Silala como lo ha planteado ya en su Contrademanda al señalar que: **"...2. Bolivia tiene soberanía sobre el flujo artificial de las aguas del Silala que se ha diseñado, mejorado o producido en su territorio y Chile no tiene ningún derecho adquirido sobre ese flujo artificial. 3. Cualquier solicitud de Chile a Bolivia para la entrega del flujo mejorado del Silala, así como las condiciones y modalidades de la misma, incluyendo la compensación a pagar por dicha entrega, está sujeta a la celebración de un acuerdo con Bolivia..."**.

La soberanía sobre las aguas

Además, la defensa de Bolivia le colocó un doble candado a la posibilidad de ejercer su soberanía sobre ese flujo artificial –si el fallo fuera favorable a Bolivia- considerando que, en primer lugar, la posibilidad para que los jueces de la Corte admitan el concepto de agua artificial y/o flujo mejorado, es remota en virtud de lo apuntado anteriormente y, en segundo lugar, fuera de tener ese reconocimiento, la comercialización –“compensación”- del agua estaría sujeta a la celebración de un acuerdo bilateral que, en probabilidad Chile no la aceptaría puesto que -en los hechos obtendría esos caudales de agua “artificial (de entre 11% a 33% lt./seg., adicionales del caudal superficial de +- 175 lts/seg. que cruza la frontera) de manera natural. Con lo cual se desvanece otra de las pretendidas victorias que Bolivia estaría esperando recibir con el próximo fallo de la Corte. Además de ello, y si Bolivia lograra realizar esa comercialización antiética y contra los principios declarados sobre los Derechos

de la Madre Tierra, se convertiría “de facto” en un contribuyente al mayor deterioro de los bofedales, así como a un mayor impacto ambiental negativo sobre los mismos.

Todo lo anterior parecería indicar que las contrademandas presentadas por Bolivia, al finalizar la fase de los alegatos orales en el juicio por la naturaleza y uso de las aguas del Silala, estuvieron pensadas y formuladas para el consumo interno del país -en términos de aminorar la conflictividad interna- y no centradas en la defensa seria y auténtica de los recursos estratégicos de Bolivia como es el caso de las aguas del Silala.

#### La deuda histórica

Sumado a todo ello está la cuestión tan debatida en el país por mucho tiempo referida a la deuda histórica. Sobre esta cuestión, la defensa de Bolivia prefirió deslindar cierta responsabilidad sobre las instancias competentes de la administración gubernamental, trasladando su tratamiento a la Gobernación de Potosí en los siguientes términos: **“Tercero, la deuda histórica por el uso pasado de las aguas del Silala se mantiene como un tema pendiente, que debe ser resuelto entre la empresa FCAB y la Gobernación de Potosí...”**, a sabiendas que la otrora FCAB ya no existe jurídicamente. En 1980 la empresa pasó a manos de Antofagasta plc, (una empresa del grupo Luksic) que, en términos de la concesión revocada por Bolivia, Chile no tendría obligación de pagar ni compensar dicha “deuda histórica”, puesto que esa servidumbre fue otorgada a título de gratuidad y perpetuidad, más aún ahora que Bolivia reconoció la naturaleza del Silala como un curso de agua internacional, tomando en cuenta claro está el carácter no retroactivo de la definición jurídica actual.

#### El impacto ambiental

Dentro de las contrademandas referidas a las medidas medioambientales como la prevención de daños sensibles, conviene también mencionar y resaltar, un principio muy importante de derecho internacional sobre el tema estipulado en la Convención de 1997 que establece "...Los Estados del curso de agua, al utilizar un curso de agua internacional en sus territorios, adoptarán todas las medidas apropiadas para impedir que se causen daños sensibles a otros Estados del curso de agua" (Artículo 7, párrafo 1). Asimismo, la Declaración de Montevideo de 1933, junto con reconocer el derecho exclusivo de los Estados de aprovechar la parte de las aguas de los ríos internacionales que se encuentran en sus

respectivos territorios, condiciona el ejercicio de tal derecho a "la necesidad de no perjudicar el igual derecho que corresponde al Estado vecino." En consecuencia, agrega la Declaración, ningún Estado puede, **sin el consentimiento del otro ribereño, introducir en los cursos de aguas de carácter internacional ninguna alteración que resulte perjudicial al otro Estado interesado.** (Punto 2 de la Declaración). En la práctica, este principio resulta más adverso para Bolivia que para Chile, en razón a que en el caso de realizar un desmantelamiento de los canales artificiales ubicados en nuestro territorio se correrá el riesgo de provocar un daño sensible al co ribereño de las aguas, en este caso Chile. Esta cuestión ha sido claramente expuesta por la defensa de Chile tanto en sus escritos como en su fundamentación durante los alegatos orales.

Cabe tomar en cuenta también que, ante la eventual decisión de Bolivia ,de desmantelar los canales, esta acción estará sujeta a ciertos requisitos establecidos por la norma internacional. Una de las primeras restricciones es que previo, a dicho desmantelamiento –que seguramente será presentado como un acto de soberanía, se exigirá la realización de un estudio internacional de impacto ambiental que deberá merecer el asentimiento del co-ribereño Chile para proceder en esa faena; entre tanto, las aguas seguirán escurriendo como lo hacen hoy hacia ese país, en el mismo volumen y caudal sin que Bolivia pueda aprovecharlas como no lo hizo en el pasado y no lo hace en el presente.

#### Prognosis

En concreto y como se puede advertir en las siguientes líneas, las contrademandas presentadas por la defensa de Bolivia expresan una fuerte orientación a satisfacer el sentimiento nacional antes que una efectiva y eficiente defensa de las aguas del Silala, tal cual el lector podrá valorar. Así, los alegatos conclusivos de la defensa boliviana ante la Corte presentada en abril del presente año señalan que Bolivia ha sustentado su defensa en la ciencia, demostrando que el Silala es un curso de agua internacional cuyo flujo superficial ha sido artificialmente mejorado.

Como Bolivia, reiteramos ante la Corte que no se debe soslayar en la definición de la naturaleza de las aguas del Silala, el impacto de la canalización artificial. Se puntualizó que: Primero, con relación a las afirmaciones realizadas sobre el río Lauca, las mismas fueron impertinentes a este proceso; sin embargo, aclaró que el río Lauca fue canalizado y desviado

unilateralmente por Chile, sin cumplir ninguna obligación de derecho internacional. Segundo, Bolivia destacó que en 2008 Chile reconoció que cualquier acuerdo con Bolivia sobre las aguas del Silala tenía que generar beneficios económicos a favor de nuestro país. Tercero, la deuda histórica por el uso pasado de las aguas del Silala se mantiene como un tema pendiente, que debe ser resuelto entre la empresa FCAB y la Gobernación de Potosí.

Bolivia, también solicitó a la Corte que rechace las demandas chilenas, y en su lugar declare que:

- Bolivia no ha incumplido ninguna obligación con Chile respecto a las aguas del Silala.
- Bolivia tiene derecho a un uso equitativo y razonable de las aguas del Silala, en virtud de las reglas del derecho internacional consuetudinario.
- No solo Bolivia tiene la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para evitar que se cause un daño transfronterizo significativo en el Silala, sino también Chile.
- No solo Bolivia tiene la obligación de cooperar, notificar y consultar al otro Estado con respecto a las actividades que pueda tener un riesgo de daño transfronterizo significativo en caso de ser confirmado por una evaluación de impacto ambiental, también Chile.
- Las aguas del Silala son un curso de agua internacional cuyo flujo superficial ha sido artificialmente mejorado dentro de territorio boliviano.
- El uso actual de Chile de las aguas del Silala se realiza sin perjuicio del uso equitativo y razonable que Bolivia puede realizar de estas aguas.

Además, se reiteró la contrademanda señalando que:

1. Bolivia tiene derecho exclusivo sobre los canales artificiales y mecanismos de drenaje en el Silala ubicados en su territorio. Además del derecho a decidir sobre la forma como los conservará o desmantelará.
2. Bolivia tiene soberanía sobre el flujo artificial de las aguas del Silala que se ha diseñado, mejorado o producido en su territorio y Chile no tiene ningún derecho adquirido sobre ese flujo artificial.
3. Cualquier solicitud de Chile a Bolivia para la entrega del flujo mejorado del Silala, así como las condiciones y modalidades de la misma, incluyendo la compensación a pagar

por dicha entrega, está sujeta a la celebración de un acuerdo con Bolivia. (Comunicado N°8 Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Abril, 2022).

Analizada de manera muy sucinta la controversia sobre la naturaleza y uso de las aguas del Silala, en el marco del juicio incoado por Chile ante la CIJ, cabe también realizar una prognosis política del caso Silala y, en general, sobre tratamiento de los recursos hídricos transfronterizos compartidos a lo largo de la frontera entre Bolivia y Chile así como las disputas originadas por las aguas del Río Lauca o el Caquena, entre otras potenciales, que permanecen latentes y quedan en la memoria colectiva histórica.

Corresponde referirnos también a la definición que Naciones Unidas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA) realizó sobre el Silala señalando que “es una de las cuencas hidropolíticas más vulnerables del mundo”, considerando como “vulnerabilidad hidropolítica” el riesgo de conflicto político en ríos compartidos por dos o más Estados. Según este mismo organismo, la vulnerabilidad aumenta o disminuye a partir de la manifestación o ausencia de una serie de factores que caracterizan a los Estados, entre otros: las buenas o malas relaciones políticas que existan, la existencia o inexistencia de tratados internacionales, la asimetría del desarrollo económico, social o institucional, la variabilidad climática natural, etc. (PNUMA, 2007).

A todo lo anterior, podemos añadir como factor clave y punto de inflexión -como seguramente lo será el dictamen del fallo de la CIJ y sus consecuencias en un posible esquema de conflictividad en Bolivia. Pero la hidropolítica del Silala también está asociada a la capacidad de las instituciones con carácter geopolítico para manejar y gestionar los recursos hídricos compartidos de una manera sostenible, esto es administrando de tal manera que todos los involucrados reciban el recurso, disminuya su despilfarro y se eviten conflictos relacionados a su acceso. (Waterbury, 1979).

Es un hecho evidente que entre Bolivia y Chile existe un alto nivel de tensión hidropolítica que tiene su origen en factores como; el desconocimiento científico sobre los recursos naturales existentes a lo largo de la frontera, la indefinición de su estatus jurídico, la falta de voluntad política, la inexistente institucionalidad, entre otros. A todo ello se debe

sumar el condicionamiento de resolver con carácter previo el “acceso soberano” de Bolivia al Océano Pacífico con ánimo de proyectarse al resto de los recursos compartidos, lo que hace suponer un lugar preeminente en la agenda bilateral entre ambos países.

Se puede afirmar que, los factores que influyen de manera importante en la generación de la tensión hidropolítica existente entre Bolivia y Chile en torno a los recursos hídricos del Silala, se encuentran más allá de los factores que usualmente constituyen la gestión y gobernanza del agua (cantidad, calidad, infraestructura existente y en proyecto, gestión, marco legal, participación de las partes interesadas, etc.). El Silala es un caso en el que la tensión hidropolítica no se ha resuelto cooperativamente debido a la existencia de factores políticos profundos vinculados a los “problemas subyacentes” (Manuel de Cossío K. 2021) Otros teóricos de la hidropolítica (Wolf, 2007; Newton, 2007; (Gleick e Iceland, 2018; UN-WATER, 2013; Ganter, 2015; Gleick, Iceland y Trivendi, 2020; Intelligence Community Assessment [ICA], 2012; World Economic Forum [WEF], 2018) nos aportan elementos más reales para comprender y poder hacer una prognosis cabal sobre la hidropolítica del Silala.

En esta prognosis no se debe olvidar que ambos países han vinculado, en más de una oportunidad y a lo largo de más de siete décadas, el uso y gestión de sus recursos hídricos transfronterizos, particularmente el Lauca y el Silala, a la eventual resolución del problema mediterráneo de Bolivia que en el presente y dado que no existe avance significativo en la implementación del fallo sobre la demanda marítima de Bolivia por la “obligación de negociar acceso soberano al mar”, seguirá por una línea paralela a este tema estratégico en una suerte de lógica de “cuerdas separadas”; desde luego esta es solo una hipótesis.

Asimismo, el debate sobre las aguas del Silala no debe soslayar el hecho que un factor exacerbante de la tensión hídrica entre ambos países es que, a pesar que en el año 2010 se inicializó un proyecto de acuerdo sobre el Silala/Siloli, actualmente no existe un marco institucional ni legal para regular el uso secular e ininterrumpido que hace Chile del agua del Silala. También se debe tener en consideración que si bien la situación existente no ha derivado en un conflicto armado, ha originado un alto nivel de tensión bilateral y desconfianza mutua, excesivamente perjudicial para ambos países vecinos. En la eventualidad que el Fallo de la CIJ sobre el Silala determine que es un curso de agua

internacional (sea por su flujo superficial, por su flujo subterráneo o por ambos) quedará abierta la posibilidad para que Bolivia y Chile puedan llegar a negociar en el futuro un Acuerdo para la gestión conjunta de los recursos hídricos del Silala y, como parte de él, se pueda establecer algún tipo de organización de cuenca a través de la cual se gestione el recurso. Cabe recordar que ese fue el sentido del preacuerdo del año 2010 (Manuel de Cossío K. 2021).

Por tanto, estamos ante un potencial conflicto por agua dulce detonado fundamentalmente por factores políticos y económicos que trascienden la gobernanza del agua, pero al mismo tiempo proyecta el poder alcanzar un acuerdo cooperativo; para este efecto la diplomacia boliviana deberá plantear soluciones y acuerdos estratégicos más allá del interés político circunstancial para lo cual deberá contar, entre otros, con una institucionalidad diplomática profesional que esté al margen de la filiación ideológica-partidaria.

En esa perspectiva, el grupo multidisciplinario LAPRID con el propósito de proporcionar opinión especializada, así como una alerta temprana sobre el tema, a fin de que las máximas autoridades del Estado tomen los recaudos necesarios, pone a consideración del análisis y debate público algunos escenarios hipotéticos como consecuencia del próximo dictamen del fallo de la CIJ en el caso “Naturaleza y uso de las aguas del Silala (Chile c. Bolivia)”.

Al efecto, los probables escenarios son:

#### A) ESCENARIO FAVORABLE A CHILE/ DESFAVORABLE PARA BOLIVIA

Referido a: Un fallo que otorgue la razón a Chile en sus demandas de fondo sobre la naturaleza de las aguas del Silala en tanto “curso de agua internacional”, así como el derecho al uso del 100% de las aguas. Al respecto, se debe puntualizar las siguientes consideraciones más relevantes:

Este escenario favorable a Chile tiene importantes posibilidades y probabilidades de concretarse debido, en gran medida, al reconocimiento de Bolivia respecto de la naturaleza

de las aguas del Silala como un “curso de agua internacional”, al que le ha añadido el concepto de “mejorado artificialmente”. No obstante, de este último concepto, el haber reconocido al Silala como curso de agua internacional también implica el reconocimiento de todos los principios dimanantes del derecho internacional sobre cursos de agua compartidos distintos a la navegación.

En cuanto al referido concepto introducido por Bolivia sobre la “artificialidad de una parte del caudal de las aguas del Silala”, será más que difícil y complicado para los jueces de la Corte reconocer el mismo, dado que no existe jurisprudencia sobre ello. Asimismo, en el hecho hipotético que la CIJ llegara a aceptar el concepto mencionado, correrían el riesgo de comprometer varias otras cuestiones de orden técnico-científico y jurídico, con el riesgo de perturbar el orden jurídico internacional que actualmente rige en muchos otros casos en el mundo.

Asimismo, los jueces de la Corte tomarán muy en cuenta que el carácter artificial de las aguas del Silala argumentado por Bolivia, tienen su origen en la mejora de su flujo superficial gracias a las canalizaciones realizadas en su territorio alrededor del año 1920 y que dichas obras fueron consentidas por Bolivia a la empresa de ferrocarriles FCAB chilena, en el marco de la Concesión de 1908 que hasta la fecha no la retiró.

El Agente de Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya, confirmó que el estudio realizado por el Instituto Hidrológico Danés (DHI) para el Estado Plurinacional de Bolivia, estableció que el desmantelamiento de los canales artificiales en el Silala, podría disminuir el flujo del agua a Chile en 11% y si además, se efectuaran acciones para restablecer los bofedales, la cifra puede alcanzar un 33% de disminución del caudal. En efecto, en el interrogatorio a los expertos científicos presentados por Bolivia, “el juez Peter Tomka y la presidenta de la Corte, la juez Joan Donoghue, preguntaron a DHI si podría explicar de manera sencilla el impacto de la canalización simulado entre el 11% y 33% en el flujo de las aguas del Silala, y DHI respondió que la disminución del flujo del 33% ocurriría si se desmantelan los canales y se restauran los bofedales y el 11% solo si se desmantela”.

En la eventualidad de un posible reconocimiento -por parte de la CIJ- del carácter artificial de una parte del flujo superficial del curso de agua en los porcentajes referidos que

solamente podrán ser confirmados una vez llevadas a cabo las acciones de desmantelamiento; Bolivia estará sujeta a principios del derecho internacional sobre cursos de agua compartido, la misma que establece la prohibición de provocar daño sensible significativo al Estado co-rivero y que Chile, al amparo de un fallo favorable, obviamente exigirá que se dé pleno cumplimiento a este su derecho reconocido.

Eventualmente, Bolivia podría desmantelar los canales “artificiales” como un acto “simbólico de soberanía” pero sin lograr ningún beneficio concreto respecto del uso de estas aguas y menos de una pretendida compensación económica por parte de Chile. El hecho de fondo y requisito fundamental es que Bolivia no podría hacerlo mientras no demuestre (estudio internacional de impacto ambiental) que dicha acción no afectará a Chile; ello en cumplimiento al principio de no causar daño sensible al otro Estado co-riberero, ergo Chile, que muy probablemente determinen los jueces a favor de Chile y Bolivia.

#### B) ESCENARIO FAVORABLE A BOLIVIA/DESFAVORABLE PARA CHILE

Referido a: Un veredicto favorable a Bolivia, por el que se acepten sus 3 contrademandas presentadas por Bolivia al finalizar la fase de alegatos orales.

Este escenario es poco probable y menos posible. Inicialmente porque una de las partes, en este caso Bolivia, ha reconocido, por pruebas científicamente realizadas, que el Silala es un curso de agua compartido. Asimismo, considerando que uno de los elementos centrales que los jueces de la Corte deben aceptar, es la existencia de “un flujo mejorado”, lo que Bolivia denominó “agua artificial” sobre el cual Chile no tendría derecho adquirido y por el que, además, ese país debería pagar a Bolivia si decide hacer uso de dicho volumen de agua. Esto implicaría hallar jurisprudencia sobre el concepto – que hasta el presente no se lo conoce en casos similares a nivel de relaciones internacionales – o crear la misma a partir de la cual se aplicarían en otros casos similares a nivel mundial, con el consiguiente efecto de desorden e incertidumbre en los acuerdos bilaterales preexistentes sobre recursos hídricos compartidos.

#### C) ESCENARIO EQUILIBRADO PARA LAS PARTES

Referido a: Una sentencia “salomónica” para ambas partes.

Al respecto, el fallo de la Corte contendría elementos de fondo a favor de Chile y elementos subsidiarios a favor de Bolivia. Es decir: Dado que ambas partes reconocieron que el Silala es un curso de agua internacional, con la excepción de que parte de su flujo es artificial como lo plantea Bolivia, lo cual tiene mínimas posibilidades de aceptación por parte de los jueces de Corte como se mencionó anteriormente.

En tal eventualidad, el uso de las aguas del Silala estará sujeto a una negociación técnico – diplomática cuyos extremos de la misma estará determinada por el 100% de aprovechamiento de dichas aguas por parte de Chile y el derecho de Bolivia de hacer uso significativo del 50% de estas aguas siempre y cuando demuestre que existen usuarios de ella (consumo humano, actividad económica significativa o preservación medio ambiental – como protección RAMSAR–, entre otros (RAMSAR Es un Tratado Internacional (1971) relativo a la conservación y uso racional de los humedales, está integrado por 119 países. De no ser así, la posible pérdida de soberanía de Bolivia sobre dichos recursos será más que evidente y por lo tanto, las implicancias políticas serán extremadamente delicadas. En este escenario de “equilibrio relativo”, la decisión de Bolivia de dismantelar los canales será similar al planteado en el escenario de fallo favorable a Chile.

En base a estas breves consideraciones, el grupo LAPRID plantea el siguiente escenario de contingencia a manera de alerta temprana y propuesta de acciones estratégicas a ser aplicadas por las máximas autoridades del Estado las cuales están referidas a desarrollar una estrategia de un nuevo relacionamiento bilateral.

En una primera línea estratégica y bajo la hipótesis que el fallo de la Corte sea adverso a los petitorios de Bolivia, será insoslayable que nuestra Cancillería contextualice e induzca a su par chilena al tratamiento de las aguas del Silala en el hecho que Bolivia y Chile – como se señaló al inicio - poseen una larga frontera común con ausencia de criterios comunes (bilaterales) en materia de Gobernanza y Gestión Integral de Recursos Hídricos Compartidos. Si bien a la fecha no hay estudios definitivos, se calcula que existen en promedio 21 cuencas hídricas compartidas, hecho que “obliga” a las partes a iniciar un nuevo relacionamiento bilateral bajo un enfoque de “comunidad de intereses en materia de recursos hídricos transfronterizos”. Además, y con especial relevancia, Bolivia deberá hacer suya la

apertura de la Corte para que Bolivia y Chile continúen su diálogo e intercambios de información y cooperación en materia de recursos hídricos más allá de la definición del estatus y uso de las aguas del Silala, conforme lo definirá obviamente el fallo de la CIJ, en un espíritu de buena vecindad, con el objeto de abordar y evitar más conflictos judiciales sobre recursos transfronterizos.

Asimismo, es de esperar que, conforme las conclusiones del fallo de la Corte, la Cancillería chilena considere conveniente iniciar un nuevo relacionamiento político – diplomático con Bolivia, hecho considerado más que probable tomando en cuenta sus indicativos de Política Exterior no politizada, su concepción de Políticas de Estado, así como su Servicio Exterior altamente institucionalizado y especializado. De hecho, esta línea de acción diplomática chilena fue manifestada en ocasión de conmemorarse dos años del fallo de la Corte sobre el caso “Obligación de negociar acceso soberano al mar” (Bolivia c. Chile). En efecto, el entonces Canciller de Chile, Andrés Allamand, señaló que su país iniciaría una política de “aproximación progresiva” con Bolivia , orientada en el contenido y recomendaciones del documento de la Dirección de Planificación Estratégica (DIPLANE) de la Cancillería chilena titulado “Chile y Bolivia Propuestas para una Relación de Futuro”, el mismo que fue trabajado con el apoyo y aporte de los miembros del “Grupo de Reflexión Chile-Bolivia” , bajo el liderazgo del entonces Canciller Teodoro Ribera, sobre el cual se espera que la actual a Ministra de Relaciones Exteriores de Chile, Antonia Urrejola Noguera, determine la continuidad de sus trabajos.

En ese aspecto, se destaca la institucionalidad existente en la República de Chile y en particular de su Cancillería y Servicio Exterior, que más allá de consignas e inclinaciones políticas circunstanciales, obedece a Políticas de Estado con verdadera proyección internacional de sus intereses en beneficio de todos sus habitantes.

Por otra parte, nuestro país, es decir nuestros Gobernantes, deberán incrementar sus esfuerzos que permitan digerir los profundos e importantes alcances del Fallo mismo y, por cierto, implementarlo sin dilación y con proyección a corto, mediano y largo plazo. Desde esta perspectiva, el escenario signado por La Haya, no deberá impedirnos seguir trabajando

en otros ámbitos de cooperación política bilateral, algunos de ellos muy bien diseñados en la Agenda de los 13 puntos (2006-2010).

En una segunda línea estratégica y en vista a la breve reflexión antes desarrollada, es importante que Bolivia inicie acciones concretas para trabajar en una agenda bilateral que oriente el nuevo relacionamiento bilateral e incorpore en la misma de manera puntual el tema de la “Gobernanza y Gestión Integral de Recursos Hídricos en la región fronteriza”, como una cuestión insoslayable de la política exterior boliviana. Al efecto, se proponen algunos elementos que pueden servir de base para la toma de decisiones de las máximas autoridades nacionales-

Como se pudo advertir a lo largo de la presente reflexión, colegimos la existencia de predisposición y voluntad de las autoridades bolivianas como chilenas para dar inicio a la preparación de una agenda de diálogo bilateral que afiance la relación cotidiana que - obligadamente- tienen los pueblos vecinos así como al anunciado interés para “reencaminar unas nuevas relaciones bilaterales entre ambos países” así como de la necesidad de desarrollar una buena vecindad, a través de una metodología de “aproximación progresiva”.

Es en ese marco, que se propone la conformación de un equipo multidisciplinario y especializado y con sólida formación y experiencia en derecho internacional y diplomacia que pueda tener la capacidad y equilibrio de efectuar un análisis a la situación actual de la Agenda Bilateral Bolivia - Chile, reencaminar la agenda bilateral post Fallos de la CIJ, con la finalidad de actualizar y mejorar la actual “HOJA DE RUTA” que no refleja ni contiene los temas estratégicos de mayor interés político – diplomático para Bolivia, es decir, el tema marítimo y las aguas transfronterizas como las del Silala y otros potenciales conflictivos.

Más allá de las reuniones del Comité de Fronteras y de tener dos puntos de la agenda judicializados como ser el Tema Marítimo - ya con sentencia - y el tema referido a las aguas del Silala y Recursos Hídricos, ad portas del fallo de la CIJ, la agenda bilateral no tuvo ningún avance significativo. En tal sentido, es necesario priorizar una agenda de interés mutuo que contenga todos los temas de la relación bilateral.

Como una acción prioritaria, será importante la designación del Cónsul General de Bolivia ante la República de Chile -que tradicionalmente, en ambos países posee rango de Embajador, puesto que las relaciones bilaterales con Chile requieren ser dinamizadas con un enfoque y manejo cuidadoso, prudente y equilibrado. De preferencia el nombramiento de ese alto representante diplomático-consular deberá responder a criterios de eficiencia, conocimiento, experiencia y capacidad académica, dejando de lado una preeminencia política partidaria, así como “favores”, “padrinazgos” y otro tipo de prebendas, que los bolivianos hemos tenido la oportunidad de sufrir. El bajo perfil del Ministerio de Relaciones Exteriores de la actualidad deberá ser cambiado a objeto de ejecutar acciones oportunas eficaces y eficientes

Como medidas concretas para propiciar un mejor acercamiento bilateral es sugerente desarrollar las potencialidades para una nueva agenda bilateral sin movimiento significativo casi 10 años para los intereses de Bolivia. En tal sentido, se hace necesario desarrollar una agenda renovada no solo en posiciones de “coincidencia ideológica”, sino básicamente en ejes temáticos de interés estratégico mutuo y de aquellos que pueda imponer la agenda internacional contemporánea. En ese sentido, será importante que el equipo boliviano pueda considerar en la agenda renovada -entre otros- los siguientes temas:

- Relaciones diplomáticas
- Confianza mutua,
- Aplicación plena de la Convención sobre el Derecho del Mar;
- Implementación del Fallo de la CIJ sobre el caso “Naturaleza y uso de las aguas del Silala”
- Gobernanza del agua/medio ambiente. Implica la negociación de un Acuerdo General. Libre tránsito,
- Temas Energéticos,
- Seguridad fronteriza (contrabando y narcotráfico),
- Temas migratorios,
- Cooperación en tema Salud - post Pandemia COVID – 19,
- Tecnología Fibra óptica-5G y otros.

Cabe resaltar que las condiciones para iniciar una nueva etapa en la relación bilateral entre Bolivia y Chile han sido expresadas en diversas manifestaciones públicas de las máximas autoridades de ambos países. El Estado Plurinacional de Bolivia deberá dar el primer paso para avanzar en este nuevo relacionamiento.

Entre otras acciones como las que viene trabajando el grupo LAPRID en la constitución de la Autoridad Binacional para los recursos transfronterizos entre Bolivia y Chile, próxima ser puesto a consideración de las máximas autoridades del Estado.

## **DOS PROPUESTAS CONCRETAS**

Un análisis del proceso llevado a cabo en la Corte Internacional de Justicia y fundamentalmente el cambio radical de la posición boliviana en cuanto a la fundamentación del mito Silala versus la realidad científica y objetiva, pone en evidencia que nuestro país no cuenta con un registro o inventario de los recursos hídricos existentes, pese a que -como se demostró- desde el año 2003 los niveles gubernamentales tenían conocimiento del carácter transfronterizo de ese recurso. Más aún Bolivia no cuenta con la institucionalidad capaz de llevar adelante el registro y monitoreo de los recursos hídricos existentes. Aspectos ambos de extrema preocupación considerando la riqueza hidrológica que poseemos ubicados en el perímetro fronterizo de nuestro país. Aumenta la preocupación al verificarse que el 49 % de nuestras fronteras están constituidas por el recurso agua en sus diversas manifestaciones y siguiendo la lógica “Silala”, un 49 % de conflictividad en nuestras fronteras, comprometiendo de alguna manera inclusive los respectivos límites.

La falta de institucionalidad deviene necesariamente en la ausencia de acciones de coordinación interna no solo para la protección, defensa y apoyo a negociaciones internacionales si fuera el caso, tanto como el aprovechamiento adecuado para lograr un desarrollo sustentable, sostenible y responsable del recurso agua en nuestro país. El caso del reciente proceso del Silala en la CIJ, es un claro y patético ejemplo que pone en evidencia que, aún teniendo la información correcta (desde el año 2003) las gestiones gubernamentales y en particular la defensa boliviana, no fueron capaces de utilizarla en forma oportuna y adecuada, pudiendo evitar de esa forma gastos y desgastes, en lo económico y en lo político

internacional, respectivamente. Bolivia carece de información técnica actualizada y análisis prospectivo de los recursos hídricos transfronterizos.

## **1.- CREACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE RECURSOS TRANSFRONTERIZOS**

### **Adecuada gobernanza de los recursos hídricos transfronterizos en Bolivia. -**

Se propone, con carácter absolutamente necesario, la conformación e institucionalización de una AUTORIDAD NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS TRANSFRONTERIZOS que tenga la capacidad de gestionar en el más amplio sentido de la palabra, todos los recursos hídricos compartidos con nuestros cinco países vecinos. Esta autoridad, además, se constituirá -en forma automática- en una pieza elemental en la prevención de conflictos por un recurso que los expertos en la materia califican como un potencial factor de conflictos por su carácter cada vez más escaso.

El equipo de LAPRID ha elaborado la normativa respectiva -Proyecto de ley para la Creación de la Autoridad Nacional de Recursos Hídricos Transfronterizos, que será entregado a las autoridades respectivas a objeto de su debido análisis y tratamiento posterior, si es que consideran adecuada la propuesta.

Como elemento respaldatorio de esta propuesta, es necesario resaltar que Bolivia forma parte de dos, de las tres principales Cuencas sudamericanas: del Amazonas (5.866.120 km<sup>2</sup>) y del Plata (2.966.500 km<sup>2</sup>) que junto a la Cuenca del Orinoco (958.500 km<sup>2</sup>) del cual Bolivia no forma parte corresponden, al 92% de la superficie total de cuencas fluviales transfronterizas de la región, y cuentan con el 68% del agua dulce disponible total en el continente. Es importante también para Bolivia, la participación en la Cuenca del Bermejo (123.162 km<sup>2</sup>) así como en los sistemas del acuífero Guaraní. De mención especial -en esta ocasión- es nuestra participación en la cuenca endorreica del Lago Titicaca-Poopó (116.500 km<sup>2</sup>). compartida entre nuestro país y la República del Perú. Finalmente, y no menos importante, Bolivia participa e integra la vertiente del Pacífico compartida especialmente con la República de Chile.

Es decir, Bolivia participa en tres cuencas que recogen las aguas que desembocan en las vertientes del Atlántico (exorreica), del Altiplano (endorreica) y en menor medida en la vertiente del Pacífico.

Tanto la Cuenca endorreica del Altiplano y de la vertiente del Pacífico si bien son menores en cantidad de masa y flujo de agua, al encontrarse en zonas áridas, semiáridas, hiper áridas y hasta xéricas (por ejemplo el altiplano peruano y boliviano o en su caso las zonas desérticas de Chile) se constituyen en factor fundamental para el desarrollo de esas zonas, para la supervivencia y permanencia en condiciones adecuadas de las poblaciones (consumo, riego y ganado) y esencialmente en potenciales motivos de conflicto en atención a su utilización.

El siguiente cuadro, proporciona la gravitación del recurso agua para Bolivia, tanto para el tema de desarrollo, supervivencia y gestión responsable como para la gestión de prevención de conflictos y la utilización conjunta de recursos hídricos transfronterizos, así tenemos:

Cuadro 1

PAIS	Limite seco Kms	%	Limite agua	%	Longitud Kms
Argentina	471	61	302	39	773
Brasil	750,9	22	2.672,3	78	3.423,2
Chile	830,5	98	19,5	2	850
Paraguay	694,4	93	46,6	7	741
Perú	761	67	370	33	1.131
<b>TOTAL</b>	<b>3.507,8</b>	<b>50,7</b>	<b>3.410,4</b>	<b>49,3</b>	<b>6.918,2</b>

Reiterando el hecho que el 49,3 % de las fronteras de los límites de Bolivia está constituido por agua. Y, pese a que en cifras numéricas son aparentemente menos significativas, el 2% correspondiente a Chile y el 33 % correspondiente al Perú. En su gran mayoría se encuentra en zonas consideradas áridas, semiáridas y desiertas, pero al mismo tiempo con poblaciones dedicadas a la explotación agrícola, así como crianza de ganado, lo que implica que el elemento agua sea de extraordinaria importancia en lo cotidiano y

constituya al mismo tiempo posible factor de conflicto en su aprovechamiento. De hecho, existen varios antecedentes a raíz de algunos desvíos de agua que se realizaron en la zona.

Es preciso mencionar que el tema de la utilización de recursos naturales, entre otros, constituye uno de los mayores problemas que enfrentó Bolivia a lo largo de su historia, en ese marco la falta de institucionalidad en el manejo y funcionamiento de los órganos públicos, sean estos operativos, administrativos, de gestión etc. ello emergente de diversos factores que no es el caso analizar. Este hecho ha impedido que puedan desarrollarse políticas, planes y actividades a mediano y largo plazo que reditúen verdaderos beneficios al país y básicamente a su población.

Entre uno de los sectores más afectados por esta ausencia de institucionalidad, sin duda alguna se encuentra la ausencia de una gestión sustentable, sostenible y responsable del recurso agua, específicamente en lo que toca el presente trabajo.

Doctrinal y constitucionalmente, el uso y la gestión adecuada de los recursos hídricos del país constituyen prioridad nacional. Las aguas en todos sus estadios son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. La protección y conservación de los recursos hídricos es prioridad para el Estado y la sociedad boliviana.

Se debe mencionar que en la actualidad un desmedido y acelerado crecimiento periurbano se encuentra generando diversos tipos de problemas emergentes del cambios en la ocupación territorial en zonas fronterizas afectando a cuencas y ríos compartidos que afectan directamente la cantidad y calidad de las aguas, mencionamos en especial, la explotación irracional de recursos minerales en sectores fronterizos, así como la necesidad de un incremento en las producciones agrícolas que demandan mayores cantidades de agua.

Sin duda alguna este acontecer apoya la extrema necesidad para que Bolivia pueda contar con una gobernanza hídrica nacional con fuerte capacidad institucional, coordinada con enfoque multisectorial y multidisciplinario que pueda articular verdaderas políticas de gestión responsable sostenible y sustentable concentrando el manejo y tuición del inventario de los recursos hídricos e hidrológicos de Bolivia. Esta institución deberá inicialmente

desarrollar y mejorar el vínculo entre la calidad de intervención pública a nivel local y articulación con la gestión desde el nivel nacional. Este hecho exige una capacidad institucional fuerte.

En términos de la implementación de políticas públicas se advierte la ausencia de éstas en muchos de los países sudamericanos como es el caso de Bolivia. Consecuentemente, la evaluación y seguimiento de los indicadores se basan principalmente en fuentes de datos internos de los países, por lo que es necesario disponer con urgencia de sistemas estadísticos nacionales más sólidos y transparentes. Asimismo, se debe lamentar la ausencia de un enfoque universal para la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos, por lo que cada país - como Bolivia - debe trazar su propia trayectoria en función de las circunstancias específicas de índole política, social, ambiental, tecnológica y económica.

Los acuerdos operacionales y los órganos conjuntos constituidos en el marco de los recursos hidrológicos que fueron presentados en los informes del indicador 6.5.2 por los distintos países en el marco de los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas (ODS) son diversos y demostraron que, si bien se basan en los principios del derecho consuetudinario, no existe una solución universal sobre cómo deberían ser dichos acuerdos y órganos. La falta de voluntad política y la asimetría de poder entre los países ribereños, marcos nacionales jurídicos, institucionales y administrativos fragmentados, la falta de capacidad financiera, humana y técnica, y escasez de datos son algunas de las dificultades a las que se vieron sujetos los países cuando intentan lograr acuerdos operativos en sus cuencas transfronterizas.

De manera más específica, en cuanto a los acuíferos transfronterizos, por la abundancia y calidad de las aguas subterráneas, los problemas se suelen relacionar principalmente con la falta de información. Muchas veces, datos que son vitales para la gestión del agua están fragmentados o no se encuentran disponibles, lo que a su vez afecta la forma en que los políticos y el público perciben a este valioso recurso y limita la comprensión de su importancia para la seguridad alimentaria y el alivio de la pobreza. Esto generalmente se traduce en políticas fragmentadas y ausencia de estrategias de gestión integrada de los recursos subterráneos (UNESCO, 2010). Se debe contar con acuerdos y políticas de explotación y conservación claramente establecidos, cuyo fin sea la promoción y fomento

del desarrollo sustentable con base en la explotación, conservación, uso y aprovechamiento racional y compartido en equidad de las aguas subterráneas transfronterizas.

Dichos instrumentos deberán incluir elementos que permitan reconocer y atender el hecho de que ya algunos acuíferos transfronterizos están sometidos a procesos de sobreexplotación que deben ser controlados y acotados de acuerdo con su capacidad de recarga natural como puede ser el caso de las aguas del Silala - Bolivia.

La gran mayoría de los países de la Consulta Regional para América Latina y el Caribe (LAC) ha señalado que la brecha de políticas (derivada de estructuras de gobernanza débiles, con funciones y responsabilidades fragmentadas) ha sido el principal obstáculo para una política efectiva del agua, junto al hecho que distintos sectores de gobierno o productivos defienden objetivos divergentes o contradictorios, que ponen en riesgo una política integral del agua. (Estévez Valencia et al. 2019).

Asimismo, el indicador 6.5.2 - ODS requiere la existencia de una acción conjunta de los países que comparten cuencas hidrológicas, siendo en estos casos primordiales la necesidad de contar con un lenguaje y metodologías comunes respecto a las definiciones técnicas necesarias, políticas públicas con objetivos comunes, acceso a la información y posibilidad de generar datos confiables en cada uno de los países involucrados. Es una oportunidad para fortalecer los lazos entre países y avanzar de forma mancomunada en el logro de políticas públicas eficientes, robustas, y confiables que permitan a la región la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Sin dejar de tomar en cuenta también la participación de Organizaciones Internacionales que pueden ayudar en formar criterios técnicos como RELOC – RELOB.

En el caso concreto de Bolivia, las cuencas transfronterizas históricamente han promovido la cooperación, pero a medida que disminuye la oferta y disponibilidad de los recursos hídricos, aumentan los conflictos respecto a su uso. La situación de vulnerabilidad del agua y su aprovechamiento plantean retos en cuanto a su gestión, más en un contexto de cuencas transfronterizas con nuestros vecinos.

## 2.-NEGOCIACION-CREACION DE UNA AUTORIDAD BOLIVIANO-CHILENO PARA LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS FRONTERIZOS

La gestión de recursos hidrológicos - entendiendo gestión en el sentido más amplio del concepto- sin duda alguna requiere y exige una alta profesionalización, responsabilidad y compromiso. Debemos resaltar la importancia de su cuidado y de la gestión responsable que implica su manejo, más aún para el hecho que esos recursos tengan un carácter compartido, como es el caso de las aproximadamente 21 cuencas que comparten Bolivia y Chile en la zona fronteriza. La responsabilidad en el manejo, su aprovechamiento, mantenimiento y sobre todo conservación implica una corresponsabilidad inexcusable.

A lo expresado líneas arriba, deberemos añadir conceptos de seguridad, integridad y soberanía y más allá aún, importantes conceptos en relación con la reducción de conflictividad o directamente prevención de conflictos.

Un mecanismo de esa naturaleza permitirá además un interesante y beneficioso acercamiento entre dos países vecinos que mantienen intereses comunes, a los cuales la misma naturaleza incita a un entendimiento para su aprovechamiento sostenible sustentable y responsable.

Esta acción la consideramos de extrema urgencia y exenta de políticas ideológicas nacionales y circunstanciales.

Debemos recordar que nuestro país, posee una experiencia muy interesante y exitosa en mecanismos bilaterales. Hacemos expresa mención, por ejemplo, a la Autoridad Binacional del Sistema TDPS con la República del Perú, mecanismo que gestiona todos los recursos hídricos de la cuenca endorreica del Lago Titicaca.

En este tema, el equipo de LAPRID, compromete toda su cooperación y su capacidad profesional en el caso que sea requerida por las autoridades competentes para la elaboración de la normativa internacional correspondiente.

La Paz, octubre del 2022